# Revista de Idelcoop – Año 1991 – Volumen 18 - $N^{\circ}$ 70/71 TEORIA Y PRACTICA DE LA COOPERACION

# **Ii Congreso Cooperativo Provincial (\*)**

**Conclusiones** 

#### Ley Provincial de Cooperativas:

Dirigir al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia para que se sancione y promulgue la Ley Provincial de Cooperativas que garantice la autonomía provincial en materia de otorgamiento de Matrícula, contemplando además temas tales como el poder de policía, fiscalización, control, exenciones impositivas, etc.

En cuanto al Organismo Provincial Competente, la Ley debe expresar un nivel no inferior al de Subsecretaría.

En anteproyecto de Ley deberá ser remitido a cada Cooperativa para su análisis, al igual que la posterior reglamentación.

### Federación Provincial de Cooperativas:

Se resuelve la integración de una mesa directiva del Congreso Provincial Cooperativo, formada por representantes de las Federaciones existentes, con el objeto de organizar el III Congreso a llevarse a cabo el primer sábado de Julio de 1992, coincidente con el Día Universal de la Cooperación.

La mesa directiva funcionará además como una instancia integradora horizontal de todo el movimiento cooperativo pampeano.

Por otra parte, el Congreso insta a las cooperativas no federales a que se constituyan de esa manera para asumir así una representación organizada y permanente.

### Adhesión a la Ley Nacional N° 23427:

Irrenunciable derecho del Cooperativismo Pampeano a contar con una Ley Provincial que adhiera a la Ley Nacional 23427 de Promoción y Educación Cooperativa, para que de esa manera no se desvíen los fondos enviados por la Nación en ese concepto, hacia otros destinos.

Por lo tanto, reclamamos firmemente a los poderes del Estado Provincial la rápida sanción de la Ley de adhesión, cuyo proyecto se encuentra redactado para su consideración.

<sup>(\*)</sup> Realizado en Santa Rosa (La Pampa), en octubre de 1991. Organizado por el Consejo Asesor Cooperativo, integrado por las Federaciones y la Secretaría de Acción cooperativa y Mutual.

Participaron de este Congreso representantes del cooperativismo eléctrico y de servicios, agropecuario, de

trabajo, etc. Sesionó a través de comisiones que no sectorizaron los temas, sino que analizaron por igual los seis temas propuestos, los que fueron compatibilizados en plenario por el centenar de participantes.

Se deja expresa constancia de la intangibilidad de los fondos. Se avala con un voto de confianza a la política de acción en materia cooperativa y mutual, respaldando la continuidad del proyecto educativo, legal y técnico emprendido por la Subsecretaría e Acción Cooperativa y Mutual.

#### Otras conclusiones en torno a educación:

- . Carrera terciaria en cooperativismo: Llamamiento al movimiento cooperativo para que asuma el compromiso de defender y apoyar la carrera de Docente y Técnico en Cooperativismo. Sobre la carrera, es necesario realizar un seguimiento de egresados, y ponerse a disposición de ellos, para apuntalar la práctica de sus conocimientos y asegurar el retorno de sus experiencias.
- . Poner en práctica, por parte del Ministerio de Educación de la Provincia, la Ley 685 y su Decreto Reglamentario 3578, que declara de interés provincial la enseñanza del Cooperativismo.
- . El Segundo Congreso recibió información sobre la existencia de un sistema denominado "Calidad Total", de posible aplicación en las Cooperativas. En tal sentido, se consideró interesante la gestión empresaria que promueve al hacerla creativa y democrática en base al cambio de comportamientos. Se recomienda que las Cooperativas se interioricen sobre su contenido y par ello una primera información puede brindarse desde el Instituto Terciario de Cooperativismo y Mutualismo.

## Decreto N° 634 – Resolución 38 – Energía Eléctrica:

El II Congreso resolvió rechazar categóricamente el Decreto 634 y la Resolución 38 de la Secretaría de Energía de la Nación ya que estas normas consideran a la energía eléctrica como una mercancía de compraventa y no como un servicio perjudicando a los usuarios y a las Cooperativas distribuidoras, las que a su vez se verían en grandes dificultades si los grandes consumidores acceden a la compra directa a los entes generadores.

Como esta situación de incertidumbre se ve agravada por la falta de firma de los convenios de concesión por parte de la Administración Provincial de Energía de Cooperativas, este Congreso solicita al Gobierno Provincial la urgente firma de esos Convenios, en las condiciones que actualmente se encuentran las Cooperativas.

Se solicita además a las actuales y futuras autoridades provinciales y Legisladores Nacionales que adopten posiciones firmes en defensa del cooperativismo eléctrico pampeano.

### Problemática de la distribución del gas:

Rechazo de las Resoluciones 177/89 y 171/90 de la Secretaría de Energía de la Nación pues hacen peligrar la existencia de las cooperativas distribuidoras de gas envasado, otorgando privilegios al oligopolio que pretende acaparar la totalidad del mercado. En tal sentido, el Congreso apoya las gestiones realizadas por la Cámara Argentina de Gas Cooperativa.

Solicitar a los Legisladores Nacionales de La Pampa que intervengan en forma inmediata para la derogación de ambas Resoluciones.



La Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa (La Pampa) se hizo cargo del servicio en 1935, en medio de una histórica pulseada con una empresa multinacional. Hoy, manteniendo la energía como el corazón de su actividad, brinda a los socios beneficios en materia de gas licuado y natural, artículos del hogar, servicio funerario, enfermería e incursiona en otros rubros como plantea láctea, criadero de cerdos y fábrica de columnas.

En la foto, reunión del Consejo de Administración, con delegados y socios. Uno de estos encuentros decidió el llamamiento a una asamblea popular para alertar sobre las consecuencias del nefasto decreto 634/91 y decidir medidas de acción. Con una asistencia superior a las 1.000 personas, esa asamblea respaldó al consejo en su defensa del cooperativismo.

Con respecto al gas natural, promover el derecho del Cooperativismo hacerse cargo de la distribución del gas natural por redes, derecho debidamente ganado por el esfuerzo que realizó en La Pampa junto a la comunidad toda.

Solicitar al Gobierno Provincial que anteponga esos derechos, en caso de privatizarse Gas del Estado.

#### Fondo de Promoción a la actividad lechera:

Debe darse participación a las Cooperativas de Tamberos y aquellas que desarrollan actividades lácteas, en el estudio profundo de la Ley 23.359 para que el Fondo de Promoción que establece la misma, no sea aplicado selectivamente, perjudicando a las Cooperativas. Debe elaborarse un proyecto de Ley que contemple su modificación.

Es necesaria una política provincial de la lechería, la que debe elaborarse con la ætiva participación del sector cooperativo lácteo.

SANTA ROSA, 4 de Octubre 1991.